

Contenido del Contrato de Crédito Personal para el Cliente

N° Solicitud _____

Documento Privado

Conste por el presente Documento Privado, que podrá ser elevado a calidad de instrumento público con el sólo reconocimiento de firmas, un **CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO**, convenido al amparo de lo previsto en los artículos 1330 y siguientes del Código de Comercio, que otorga el Banco de Crédito de Bolivia S.A., entidad legalmente establecida e inscrita en el Servicio Nacional de Registro de Comercio con Matrícula No. 00013125 y NIT 1020435022, como acreedor, representado por sus personeros cuyos nombres y firmas figuran en el literal A (*), numeral 7 del presente documento, en adelante el **BANCO**, a favor de quién se señala en el literal A (Solicitud de Créditos Personales), numeral 2 del presente documento en adelante el **DEUDOR**, en los términos y condiciones pactados a continuación, que regirán la relación entre las personas intervinientes con valor de ley entre ellas.

PRIMERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS.- Los datos consignados en el literal A (solicitud de Créditos Personales) corresponden a las condiciones específicas del presente contrato.

Las partes convienen en que los montos, cronograma y el total acumulado del servicio del crédito formarán parte integrante del presente contrato sin estar incluidos en su texto, declarando expresamente el **DEUDOR**, los garantes y demás obligados que es de su conocimiento que éstos serán entregados por el **BANCO** una vez se proceda al desembolso del presente **PRÉSTAMO**, tomando pleno y absoluto conocimiento del mismo, sujetándose a cumplir con las amortizaciones pactadas con sujeción a su contenido. El cronograma del servicio y el total acumulado podrán modificarse durante la vigencia del préstamo como resultado de las modificaciones de la Tasa de Referencia (TRE) (si se aplica) o del atraso en el pago de las amortizaciones.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES.- De acuerdo a lo estipulado en la cláusula precedente, este contrato se regirá, en todo cuanto fuere aplicable, por las siguientes condiciones:

Desembolso.- El desembolso del crédito se acreditará mediante un comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del **DEUDOR** en cualquiera de las cuentas que éste tenga en el **BANCO**, pudiendo ser el extracto de la cuenta en la que se acredite el abono o cualquier otro instrumento que documente el mismo (abono), reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio, a los efectos de la entrega del dinero al prestatario.

Débito de otros cargos y amortizaciones.- El **DEUDOR** autoriza irrevocablemente al **BANCO** a debitar de cualquiera de sus cuentas y depósitos que mantenga en el **BANCO**, el importe generado por concepto de seguro de desgravamen. Asimismo faculta y autoriza de forma irrevocable al **BANCO**, el débito para el pago de amortizaciones y cualquier otro cargo de acuerdo al cronograma del servicio del crédito, siendo que estos débitos se efectuarán con cargo a cualquiera de las cuentas y depósitos que el **DEUDOR** mantenga en el **BANCO**, sean individuales, conjuntas o mancomunadas, de ahorro, corrientes, a plazo fijo o a la vista.

Alcances de la garantía.- El **DEUDOR** garantiza el cumplimiento de la obligación asumida con la generalidad de sus bienes habidos y por haber sin restricción ni limitación alguna y en especial con las establecidas en el literal A, numeral 9.

En caso de garantizar el **PRÉSTAMO** con *pignoración de depósitos a plazo fijo*, la garantía constituida se hace extensiva a todas las renovaciones, ampliaciones o modificaciones sobre plazo y monto del indicado *depósito* sin limitación o restricción alguna. En caso que el vencimiento del *Certificado de Depósito a Plazo Fijo* sea anterior a la fecha de vencimiento de la operación, el titular faculta al **BANCO** a renovar el plazo del *depósito* hasta el vencimiento final de la operación. Asimismo, los titulares del *Depósito a Plazo Fijo*, en caso de mora, autorizan expresa e irrevocablemente a proceder en forma alternativa, bajo las siguientes modalidades:

- a. Cancelar, por cuenta del **DEUDOR**, cualquier importe vencido de la operación celebrada al amparo de este contrato, con el monto total o parcial del Depósito a Plazo Fijo, de acuerdo a la liquidación que se practique en esa oportunidad.
- b. Negociar el Depósito a Plazo Fijo en Bolsa de Valores y con su producto cancelar cualquier importe vencido de la operación celebrada al amparo de este contrato, de acuerdo a la liquidación que se practique en esa oportunidad.
- c. Liquidar y hacer efectivo el Depósito a Plazo Fijo, depositando su producto en cualquier cuenta que mantenga el titular en el **BANCO** y proceder al débito de la misma para la cancelación de cualquier importe vencido de la operación celebrada al amparo de este contrato, de acuerdo a la liquidación que se practique en esa oportunidad.

Las garantías personales solidarias constituidas en este contrato tienen el carácter de fianza solidaria e indivisible y los fiadores toman para sí todas las estipulaciones de este contrato sin reserva, limitación ni exclusión alguna.

Vigencia de intereses.- El interés estipulado regirá hasta el pago total de la obligación, salvo en caso de mora. En esta circunstancia se aplicarán los intereses moratorios o se recargará con el interés penal establecido por disposiciones legales en vigencia y por todo el tiempo que ella dure.

Tasa variable.- De estar pactado el presente préstamo con tasa variable, se aplicarán las siguientes previsiones:

2.5.1 Periodicidad y forma de aplicar la tasa variable TRE.- La forma de aplicación de la tasa variable se efectuará tomando como base la tasa TRE, según se pacte en el presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

La Tasa de Interés Variable TRE, definida en el reglamento de Tasas de Interés de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, será aplicada desde la fecha del desembolso o desde la vigencia del plazo pactado para su aplicación hasta la siguiente fecha de modificación de la tasa de interés. Una vez desembolsado el préstamo o que entre en vigencia la TRE de acuerdo a lo pactado, las modificaciones a la TRE se efectuarán de manera mensual mientras dure la operación crediticia. La primera modificación se realizará al mes siguiente del desembolso o desde la vigencia de la TRE, según lo que correspondiere al contrato.

2.6 Oportunidad en la notificación.- La información relativa a las modificaciones mencionadas en el punto anterior estará disponible para el cliente (en el **BANCO**) 24 horas después de efectuada la aplicación de la amortización inherente. Transcurrido dicho plazo, se presume que la notificación con el cambio referido ha sido efectuada en forma fehaciente y válida, acordando las partes que es responsabilidad del cliente mantenerse informado y notificado de los mencionados cambios.

2.7 Información de tasa de interés y modificación de la TEAC.- El **DEUDOR** podrá requerir en cualquier oportunidad, cualquier tipo de información referida a la tasa de interés y el **BANCO** asume la obligación de brindarla oportunamente. La TEAC podrá modificarse durante la vigencia del contrato como resultado de modificaciones de la Tasa de Referencia o de atraso en el pago de amortizaciones.

2.8 Aplicación simétrica de reajustes de tasas de interés.- De existir incrementos o decrementos en la tasa de referencia, se aplicarán simétricamente los reajustes tanto al **DEUDOR** como al **BANCO**.

2.9 Método utilizado para calcular el saldo sobre el cual el cargo financiero será aplicado.- El método aplicado es el francés o el alemán u otro sistema de cuotas variables a capital, más los cargos financieros definidos en el literal A, y en el numeral 2.10 y siguientes de la presente cláusula, de acuerdo a prácticas bancarias aceptadas.

2.10 Método utilizado para el cálculo del cargo financiero.- Los cargos financieros serán calculados de la siguiente manera, en concordancia con el Reglamento de Tasas de Interés de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero:

2.10.1 Cargos: Son los montos cobrados, entre el total del desembolso.

2.10.2 Comisiones fijas: Es el costo de formularios multiplicado por el número de pagos en el año, dividido por el monto desembolsado.

2.10.3 Comisiones variables: Son los cargos adicionales a la tasa nominal y que son sumados a la tasa de interés.

2.10.4 Intereses moratorios.- En caso de mora se aplicará al préstamo la tasa de interés fijada por el Decreto Supremo 28166 de 17 de mayo de 2005.

2.11 Plazo vencido.- La falta de pago de cualesquiera de las amortizaciones pactadas en las fechas estipuladas, en las oficinas del **BANCO**, y/o cualquiera de los acontecimientos referidos en el numeral siguiente, hará líquido y exigible el total adeudado y el presente documento se reputará de plazo vencido, con suficiente fuerza ejecutiva, sin necesidad de previo requerimiento de mora judicial o extra-judicial. Desde ese momento, el **BANCO** queda autorizado irrevocablemente por el **DEUDOR** y sus fiadores a debitar el importe adeudado, en sus respectivas cuentas o depósitos y de cualesquiera otros fondos, recursos, remesas, giros, órdenes de pago, títulos valores, que por cualquier concepto se encontraran depositados, girados, endosados o consignados a sus nombres o de cualquier otro modo a su favor, en cualesquiera de las oficinas del **BANCO**. Asimismo, el **DEUDOR** autoriza que se le debite cualquier importe por trámite de perfeccionamiento de garantías, actualización de avalúos y otros. De igual manera, en caso de mora, el **BANCO** queda autorizado de forma irrevocable a retener todas las cuentas y depósitos que el **DEUDOR** y sus fiadores tengan en el **BANCO**, ya sean conjuntas o indistintas, en particular cuando esta operación sea calificada en la categoría G o H conforme al Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. El **BANCO** se reserva el derecho de otorgar prórrogas, que se entenderán como simple tolerancia y no como una novación ni concesión de nuevos plazos, que de ninguna manera modificarán el plazo estipulado y, por lo tanto, no afectarán el derecho del **BANCO** para ejercitar la acción judicial correspondiente o continuar la que hubiera iniciado, manteniéndose en estos casos totalmente vigentes las garantías constituidas, aunque no se dé aviso a los garantes, cuya condición queda inmovible hasta el pago total.

2.12 Eventos de incumplimiento.- Independientemente de la mora del **DEUDOR** por incumplimiento de pago, conforme a lo previsto en el numeral 2.11, de la misma manera y con iguales efectos, el **DEUDOR** incurre en mora si se producen una o más de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento en la obligación de pago. Si el **DEUDOR** incumple el pago de sus cuotas, total o parcialmente;
- b. Incumplimiento en finalidad: De comprobar el **BANCO** la utilización del crédito para una finalidad distinta a la señalada en el literal A numeral 11 del presente documento.
- c. Incumplimiento de otras obligaciones. Si el **DEUDOR** incumple cualquier otra obligación asumida bajo el presente contrato, distinta a la obligación de pago;
- d. Falsedad de alguna declaración o garantía. Si el **BANCO** determina que es falsa o incompleta alguna de declaración hecha o garantía otorgada por el **DEUDOR** en el presente contrato;
- e. Concurso preventivo y/o quiebra. Si existe una solicitud de concurso preventivo o de quiebra, o de concurso voluntario o necesario de sus acreedores, o reestructuración o cualquier procedimiento de naturaleza concursal o universal en trámite, promovidos por el **DEUDOR** o por terceros;
- f. Insolvencia u otros. Si existiesen obligaciones y deudas en ejecución con el **BANCO** o con cualquier entidad del sistema financiero nacional o con terceros indistintamente, o que mantenga juicios o cualquier procedimiento judicial como demandado, independiente a sus motivos o causas;
- g. Disminución de garantías, patrimonio del deudor y otros relacionados. Si se evidencia una disminución de las garantías otorgadas al **BANCO**, o del patrimonio del **DEUDOR**, su fuga o su persecución judicial, embargo o secuestro de sus bienes;
- h. Desconocimiento de obligaciones. Si el **DEUDOR** en cualquier momento y por cualquier medio desconociere la validez legal o ejecutabilidad de las obligaciones contraídas bajo el presente contrato, o cualquier parte del mismo, o de cualquier documento otorgado de acuerdo al presente;
- i. Imposibilidad de pago. Si el **DEUDOR** admitiere la imposibilidad de pagar sus deudas a medida que las mismas vencen;
- j. Calificación del cliente. Si la calificación de la operación del **DEUDOR** o de cualquier obligación que se encuentre dentro del presente contrato, conforme a la escala establecida por el Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, desmejora o se lo califique en categoría de mayor riesgo, según lo determinen las auditorías de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, de los auditores externos, de los auditores internos o lo solicite el Área de Riesgo Crediticio del **BANCO**;
- k. Situaciones de riesgo para recuperabilidad. En general, cualquier acto o hecho del **DEUDOR** y/o cualquier circunstancia que a criterio del **BANCO** pudiera poner en riesgo la total recuperación del crédito y demás obligaciones contraídas por el **DEUDOR**.

Ante la presencia de cualquiera de las situaciones descritas, el **DEUDOR** incurre en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo ni de otra formalidad o requisito, convirtiéndose la totalidad de la obligación en líquida y exigible, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.11 del presente contrato.

2.13 Información financiera.- El **DEUDOR** y demás obligados autorizan expresamente al **BANCO** a obtener y dar información financiera respecto a sus antecedentes crediticios, a través de ellos o de terceras personas, durante todo el tiempo que dure la relación comercial con el **BANCO**. Además quedan obligados a presentar, a sólo requerimiento del **BANCO**, cualquier tipo de información respecto de su situación económica financiera, estados comparativos, de flujos de caja y el flujo de caja actualizado. Este último, sin perjuicio del requerimiento del **BANCO**, deberá ser presentado cada seis meses considerando los cambios ocurridos que afecten a los supuestos iniciales.

Asimismo, autorizamos al **BANCO** en forma expresa, y sin limitación alguna, a solicitar, verificar, intercambiar y actualizar en cualquier momento todos los antecedentes personales, financieros, crediticios, laborales, judiciales y/o comerciales que estime necesario, pudiendo realizar esta labor por sí o mediante terceros antes y por todo el tiempo que dure cualquier obligación crediticia. Asimismo, autorizamos al **BANCO** a solicitar en cualquier momento, el informe confidencial a obtenerse del Buró de Información Crediticia (BIC) que corresponda, la Central de Información y Riesgo Crediticio (CIRC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, instituciones y agencias de control y/o de supervisión, así como de otras fuentes que estime necesarias.

Por último, autorizamos a incorporar los datos de carácter personal derivados de la relación con el **BANCO**, a base(s) de datos de propiedad del Banco de Crédito de Bolivia S.A. y su transferencia a los Burós de Información Crediticia. El **BANCO** será propietario exclusivo de toda información que obtenga y no estará obligado a emitir información, ni a restituir los antecedentes que se hubieran recopilado en el curso de las investigaciones.

Suscribiendo el presente contrato, certificamos que hemos leído y entendido los alcances de la presente cláusula y que estamos de acuerdo con todos y cada uno de los términos y condiciones expuestos en ella.

2.14 Control e inspección.- Por acuerdo expreso entre las partes, se reconoce y deja claramente establecido para los fines de inspección y control, los siguientes derechos del **BANCO** y obligaciones del **DEUDOR** y demás obligados:

2.15 Derechos del BANCO.- El **BANCO** tiene derecho a realizar inspecciones por intermedio de sus delegados o inspectores, a cuyo efecto podrá exigir al **DEUDOR** toda clase de datos e información relacionados con el destino del crédito:

- a. Constatar periódicamente las inversiones efectuadas por el **DEUDOR** con el producto del crédito concedido;
- b. Constatar las condiciones de las declaraciones patrimoniales del **DEUDOR**, fiador y demás obligados.
Para estos fines podrá exigir al **DEUDOR** toda clase de datos e información relacionados con el objeto del crédito, así como también con los bienes otorgados en garantía.

2.16 Obligaciones del DEUDOR: El **DEUDOR** y sus fiadores se encuentran obligados a proveer al **BANCO**, a los inspectores o delegados del **BANCO**, accesibilidad y colaboración para efectuar las inspecciones que sean necesarias y además deberá proveer toda la información relevante del uso de los fondos y situación de las garantías otorgadas.

En caso que el **DEUDOR** negare u obstruyere las citadas inspecciones, el **BANCO** reputará el presente contrato como incumplido y por lo tanto líquido y exigible, con suficiente fuerza ejecutiva, pudiendo iniciar las acciones legales correspondientes para exigir el pago total del monto adeudado a su favor.

2.17 Seguro de desgravamen.- En caso de personas naturales, el **BANCO** podrá contratar alternativamente por cuenta del **DEUDOR** el correspondiente seguro de desgravamen u otro. El pago de la prima por este seguro es obligación del **DEUDOR**, quien cancelará ésta con cada cuota o amortización del crédito. El **DEUDOR** declara conocer y aceptar la cobertura y condiciones, además de las causales de exclusión de dicho seguro. Asimismo, autoriza al **BANCO** para que éste entregue a la entidad aseguradora contratada, cualquier clase de información financiera o información relacionada con la operación de crédito, firmando este documento en señal de aceptación. En caso de no cumplir con el requisito de mantener la operación de crédito con los seguros requeridos, este contrato se considerará de plazo vencido y tendrá los efectos señalados en el numeral 2.11 del contrato. Esta cláusula tendrá valor desde el momento en que el **BANCO** o la entidad aseguradora comuniquen al **DEUDOR**, que su seguro ha sido aprobado.

2.18 Domicilio especial.- Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio de los obligados, con el valor asignado por el artículo 29, parágrafo II del Código Civil, los señalados en el Literal A numeral 2 y 3, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a observación alguna si aquellos no dieran aviso escrito y notariado al **BANCO** sobre cambio de domicilio, que necesariamente se señalará en esta misma ciudad.

2.19 Derechos y obligaciones del DEUDOR.- El **DEUDOR** tiene derecho a recibir información sobre el desglose de capital, cargos financieros, forma de calcular los cargos financieros y cronogramas actualizados del servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato.

El **DEUDOR** tiene las siguientes obligaciones:

Cumplir puntualmente con sus obligaciones, amortizaciones y pagos con el **BANCO**;

Proporcionar información veraz al realizar la solicitud de crédito;

Informar al **BANCO** oportunamente sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte o pudiera afectar sustancialmente el resultado de sus operaciones o su situación financiera;

Informar al **BANCO** dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la resolución judicial que ordene el secuestro, embargo o cualquier otra medida precautoria proveniente de procesos judiciales o de cualquier otra naturaleza sobre alguno de los bienes del **DEUDOR** que garanticen la operación o que pudiera afectar sustancialmente su situación;

Utilizar los fondos del presente contrato, para los fines expresados en el mismo;

Entregar al **BANCO**, a su simple requerimiento, copia de sus estados financieros anuales, trimestrales o cualquier otra información contable, técnica o financiera que el **BANCO** le solicite para determinar su estado, situación y solvencia;

Admitir y permitir las inspecciones solicitadas por el **BANCO**.

2.20. Aceptación de personalidad y personería.- El **DEUDOR** y demás obligados reconocen la personalidad jurídica del **BANCO**, así como la personería o representación legal de sus personeros que suscriben este documento y de los que en futuro intervengan en su representación.

2.21 Facturación.- Respecto a los conceptos tributables relacionados con el presente préstamo, o con otras operaciones pasivas o activas del **DEUDOR** en el **BANCO**, el **DEUDOR** instruye y solicita al **BANCO** la emisión de una sola nota fiscal o factura por períodos mensuales, de acuerdo a disposiciones tributarias vigentes.

TERCERA: CONFORMIDAD.- Nosotros el **BANCO**, el **DEUDOR**, **FIADOR (RES)** y demás obligados, manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes. El **DEUDOR** y demás obligados declaran expresamente haber recibido una sucinta aclaración de los alcances y contenido del presente documento y ratifican haber entendido claramente todos los extremos en él detallados, firmando en señal de aceptación.

(*) La información de este literal se recogerá en el formulario individual de Solicitud de Crédito Personal.

Lugar y fecha: _____

Firmas

La aprobación de la presente solicitud está sujeta a evaluación.

Firma titular

Nombre(s) y apellidos _____

C.I. _____ Extendido en _____

Firma del cónyuge

Nombre(s) y apellidos _____

C.I. _____ Extendido en _____

Firma del garante

Nombre(s) y apellidos _____

C.I. _____ Extendido en _____

Firma del cónyuge garante

Nombre(s) y apellidos _____

C.I. _____ Extendido en _____

Firma del representante del Banco

Firma del representante del Banco